

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA N° <sup>022/</sup> 100 /

COPIAPO, 05 FEB. 2010

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en el articulo Art. 2º letra G de la Ley N° 19.175; en los Arts. 2º, 4º, 10º, 15º, 44º, 71º, 86º, 90º y demás pertinentes del decreto Ley N° 1094 de 1974; arts. N°4; 26 N° 2; 30º; 87º; 100º ; 148º; 165º, 167º, 170º; 173º y siguientes D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818 de 1983, del Ministerio del Interior; Reservado N° 4274 de 24.04.2001 del Sr. Subsecretario del Interior y Resolución N° 1600 del 30-10-2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el extranjero GREGORIO ZAMBRANO VELARDE nacionalidad Boliviana, nacido el 01-07-1984, al tenor de lo informado en el parte N° 33 de 24-01-2010 de la Policía de Investigaciones de la ciudad de Copiapó, quien ha sido denunciado a la Fiscalía Local de Copiapó por tráfico ilícito de drogas, al ser sorprendido transportando clorhidrato de cocaína.

b) Que, el extranjero aludido ha sido también privada su libertad y recluida en el Recinto de Gendarmería de Copiapó por orden del Juez de Garantía de Copiapó.

c) Que el extranjero GREGORIO ZAMBRANO VELARDE, de nacionalidad Boliviana, se encuentra impedido de ingresar al país de conformidad a lo señalado en el Art. 26 N° 2 del Reglamento de Extranjería, en relación con el Art. 15 del Decreto Ley N° 1094 de 1974.

d) Que por la conducta observada por el extranjero aludido, vale decir, la comisión de un ilícito al traficar con drogas.

**RESUELVO:**

1.- La Policía de Investigaciones de Chile procederá a notificar y a expulsar del territorio nacional al extranjero GREGORIO ZAMBRANO VELARDE, de nacionalidad Boliviana.

2. La Policía de Investigaciones de Chile, Prefectura Copiapó, deberá efectuar la expulsión de la persona aludida, siempre que no existan

causas pendientes en su contra, si las hubiere, cuando se cumplan las respectivas penas.

3. La Policía de Investigaciones de Chile, Prefectura Copiapó, queda facultada para allanar el domicilio del extranjero, de nacionalidad Boliviana, y solo en el evento de oposición de parte de él.

RESERVESE al afectado las acciones judiciales administrativas que señala el D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

**ANOTESE, REFRENDASE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD INSERTESE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INTENDENCIA REGIONAL.**

**PATRICIO MEDINA CARDENAS**  
**ASESOR JURIDICO**



**JORGE CAMPILAY RAMIREZ**  
**INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA(S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

**PATRICIO MEDINA CARDENAS**  
**ASESOR JURIDICO**

**DISTRIBUCION:**

- Gobernación Provincial de Copiapó
  - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
  - Prefectura de Carabineros de Atacama
  - Depto. Extranj. y Migración Ministerio del Interior
  - Direcc. Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
  - Depto. Adm. y Finanzas Intendencia Regional
  - Interesado
  - Asesoría Jurídica Intendencia
  - Archivo Extranjería
  - Archivo
- JCR/PMC/mgmv**